

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa N° 22/2007

ASUNTO: Publicación de Valores criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 21/3/2007

VISTO la actuación N° 13289- 37932 -2006 y la Resolución General N° 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo IV punto I) de la Resolución General N° 1907.

Que como resultado de dichos estudios, la Dirección Gestión del Riesgo en conjunto con los sectores del comercio y la Dirección de Técnica de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, ha impulsado la modificación de los elementos que permiten la descripción de la mercadería a declarar.

Que, a raíz de las modificaciones introducidas en los elementos que conforman la declaración aduanera, la mencionada Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre los valores criterio de estas mercaderías, motivando la modificación de los mismos.

Que dicha Dirección ha fundamentado su informe sobre la base de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria, de los precios de exportación declarados ante las Aduanas de los Estados Miembros del MERCOSUR hacia la República Argentina, de información comercial y aduanera emitida en los países de origen, entre otros.

Que los datos en que se fundamenta el informe citado se han originado en diversas acciones impulsadas por la mencionada Dirección.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General N° 1907 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997; se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese.

Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, a/c Dirección General de Aduanas.

Anexo I

Listado de Mercaderías

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob US\$	Unidad	Grupos de Origen
	Motocicleta con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	332,00	Unidad	GR4
	Vehículos de dos o tres ruedas, distinto a ciclomotor, scooter o motocicleta, con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	315,00	Unidad	GR4
	Ciclomotor con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm3, completa, montada y terminada.	370,00	Unidad	GR4
	Scooter con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm3, completa, montada y terminada.	480,00	Unidad	GR4
	Motocicleta con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm ³ , completa, montada y terminada.	390,00	Unidad	GR4
	Vehículos de dos o tres ruedas, distinto a ciclomotor, scooter o motocicleta, con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 100 cm3 pero inferior o igual a 110 cm3, completa, montada y terminada.	370,00	Unidad	GR4
	Ciclomotor con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	391,00	Unidad	GR4
	Scooter con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	510,00	Unidad	GR4
	Motocicleta con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	408,00	Unidad	GR4
	Vehículos de dos o tres ruedas, distinto a ciclomotor, scooter o motocicleta, con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm ³ , completa o terminada, desmontada o sin montar todavía o incompleta o sin terminar, desmontada o sin montar todavía en los términos de la R.G.I. 2 a) (CKD)	391,00	Unidad	GR4
	Ciclomotor con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm3, completa, montada y terminada.	460,00	Unidad	GR4
	Scooter con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm3, completa, montada y terminada.	600,00	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob US\$	Unidad	Grupos de Origen
	Motocicleta con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm3, completa, montada y terminada.	480,00	Unidad	GR4
	Vehículos de dos o tres ruedas, distinto a ciclomotor, scooter o motocicleta, con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 110 cm3 pero inferior o igual a 125 cm3, completa, montada y terminada.	460,00	Unidad	GR4

Anexo II

Países de Origen

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

331 EMIRATOS ARABES UNIDOS

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

319 ISRAEL

326 MALASIA

332 PAKISTAN

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

333 SINGAPUR

337 VIETNAM

e. 23/3 N° 541.303 v. 23/3/2007